

PROCESO: EJECUTIVO.

Rad. 2022.00524.00

DEMANDANTE: CARTONES AMERICA S.A.

DEMANDADO: CJ GRUPO EMPRESARIAL TRUMA S.A.S.

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL .INFORME

SECRETARIAL: Al despacho de la señora jueza paso el presente proceso informándole que nos correspondió por reparto. Ordene.

Santa Marta, Veintinueve (29) de agosto de dos mil veintidós (2022)

MARGARITA ROSA LÓPEZ VIDES

Secretaria



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
DISTRITO JUDICIAL DE SANTA MARTA**

Santa Marta, veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

CARTONES AMERICA S.A., a través de apoderado judicial presentó demanda por la vía ejecutiva a CJ GRUPO EMPRESARIAL TRUMA S.A.S., para lograr el pago de las facturas electrónicas aportadas con la demanda, generadas por la venta de productos, más los intereses moratorios causados.

De esa manera, resulta pertinente indicar que, en los procesos ejecutivos cuyo título base de la ejecución son facturas electrónicas, es menester el cumplimiento de los requisitos normativos contenidos en los artículos 772, 773 y 774 del Código de Comercio Colombiano, ley 1231 de 2008, el artículo 617 del Estatuto Tributario, el Decreto 2242 de 2015 y las resoluciones 000015 de 2021 y 0085 de 2022 de la Dirección de Impuestos y Aduanas nacionales. En el caso en concreto, después de una revisión exhaustiva se evidenció que las facturas en su totalidad que se pretenden ejecutar no cumplen con los requisitos exigidos, pues no se aportó la factura debidamente registrada en el Radian, documento que es el título ejecutivo de conformidad con las resoluciones 000015 de 2021 y 0085 de 2022 de la Dirección de Impuestos y Aduanas nacionales. El RADIAN, que

PROCESO: EJECUTIVO.

Rad. 2022.00524.00

DEMANDANTE: CARTONES AMERICA S.A.

DEMANDADO: CJ GRUPO EMPRESARIAL TRUMA S.A.S.

es la plataforma de la DIAN que hace parte del sistema de Facturación Electrónica y consiste en el registro y envío de eventos (XML) a la DIAN de las diferentes facturas electrónicas para hacer su transición a título valor. El artículo 3 de la resolución 0085 de 2022 de la DIAN, Establece:

Artículo 3. Registro de la factura electrónica de venta como título valor - RADIAN: El registro de la factura electrónica de venta como título valor - RADIAN, permite el registro, consulta y trazabilidad de las facturas electrónicas de venta como título valor que circulan en el territorio nacional, así como los eventos que se asocian a las mismas, por parte de los usuarios del RADIAN. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el parágrafo 3 del artículo 616- 1 del Estatuto Tributario y el numeral 12 del artículo 2.2.2.53.2 del Decreto 1074

En conclusión, para la factura electrónica sea considerado un título que preste merito ejecutivo, deber registrarse en el sistema Radian. En el caso en concreto el demandante, quien factura electrónicamente, aporta los documentos de representación gráfica en PDF de las siguientes facturas:

	FACTURAS	FECHA DE EMISION	FECHA DE VENCIMIENTO	FECHA DE ENVIO CORREO ELECTRONICO	VALOR FACTURA
1	8300457862	28/01/2022	28/01/2022	28/01/2022	\$ 14.355.803.oo
2	8300457864	28/01/2022	28/01/2022	28/01/2022	\$ 6.319.614.oo
3	8300457865	28/01/2022	28/01/2022	28/01/2022	\$ 5.419.510.oo
4	8300457866	28/01/2022	28/01/2022	28/01/2022	\$ 12.337.063.oo
5	8300457867	28/08/2022	28/01/2022	28/01/2022	\$ 11.172.220.oo
TOTAL					\$ 49.604.210.oo

A su vez aporta el evento de notificación de cada una de ellas, pero advierte el despacho que no aporta el documento Factura Titulo Valor inscrito en el Radian, por lo que en la demanda y sus anexo no existe título ejecutivo sobre el cual librar mandamiento de pago por lo que se procederá a negar.

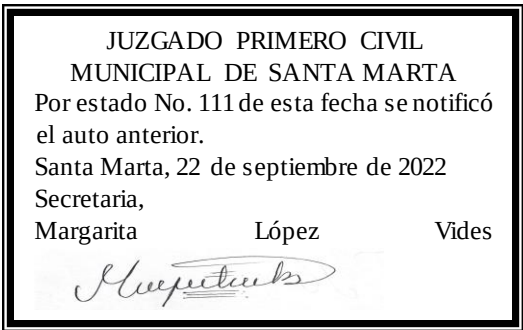
Por lo brevemente expuesto el Juzgado,

PROCESO: EJECUTIVO.
Rad. 2022.00524.00
DEMANDANTE: CARTONES AMERICA S.A.
DEMANDADO: CJ GRUPO EMPRESARIAL TRUMA S.A.S.
RESUELVE:

- 1. Negar el mandamiento ejecutivo invocado por CARTONES AMERICA S.A. contra CJ GRUPO EMPRESARIAL TRUMA S.A.S., en razón a lo analizado en los considerandos de esta providencia.
- 2. Ejecutoriado este proveído ARCHÍVESE la presente actuación, sin que haya necesidad de desglose por tratarse de un expediente digital.

Notifíquese y cúmplase,

MÓNICA CASTAÑEDA HERNÁNDEZ
JUEZA



Firmado Por:
Monica Del Carmen Castañeda Hernandez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Santa Marta - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 5835e19a30fa0300d5990d06ccae787d0be3641545830f17012af5aa909623a3
Documento generado en 21/09/2022 04:59:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>